



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2018 - 0117**

**Remítase** a través del correo institucional el oficio relacionado con el levantamiento de la inscripción de la demanda, según la orden impartida en sentencia de 28 de julio de 2020 (archivo 8 Cdo.1).

Se les advierte a los memorialistas (archivos 37 y 38 Cdo.1), que el pago de los gastos de esa gestión ante la O.R.I.P. de Bogotá **debe ser sufragado**, tal como lo señaló dicha autoridad el 23 de agosto de 2021 (archivo 28 Cdo.1), de lo contrario, la medida no será finiquitada.

De otro lado, Secretaría, tenga muy en cuenta que el proceso ejecutivo a continuación del verbal **TERMINÓ** mediante proveído de 10 de mayo de 2022 (archivo 17 Cdo.4), el cual está en firme, y bajo ese entendido, las comunicaciones allí dispuestas, atinentes al fin de las cautelas, deben tramitarse **SIN DILACIONES**.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario